

PÁGINA

la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, que se hace precisa para dar cumplimiento a lo que dispone el requisito décimosegundo de la Orden de este Ministerio de 1 de octubre de 1957 ... 435

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de

PÁGINA

«Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la de Granada ... 436
Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Filología latina» de las Facultades de Filosofía y Letras de las de Murcia y Oviedo ... 436
Profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas» ... 436

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones. Barcelona.—Subdelegaciones: Algeciras. 437

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional ... 437

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas.—Toledo ... 437

VI.—Administración de Justicia ... 438

VII.—Anuncios particulares ... 440

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se reorganiza el Gobierno General del Africa Occidental Española

Los territorios de Ifni y Sahara, integrados en el Gobierno General del Africa Occidental Española, tienen características naturales y políticas diferentes y están separados por distancias considerables, circunstancias a las que se unen su extensión superficial, las costumbres bien distintas, la organización social de sus habitantes y hasta la índole de sus fronteras.

Las circunstancias apuntadas, las derivadas de la experiencia y las previsiones naturales, aconsejan modificar la actual estructura administrativa y militar del Gobierno General del Africa Occidental Española, acomodándolas a las realidades geográficas, políticas y militares.

Para alcanzar este propósito es necesario considerar la proximidad de dichos territorios africanos al archipiélago canario y la oportunidad de situar en éste los centros de dirección militar y logística de las zonas que constituyen el Africa Occidental Española.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Los Territorios del Africa Occidental Española se hallan integrados por dos provincias, denominadas Ifni y Sahara Español.

Artículo segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo primero del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el régimen de gobierno y administración de las dos provincias expresadas, estará a cargo de la Presidencia del Gobierno a través de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Artículo tercero.—En el orden militar, corresponde al Capitán General de Canarias el mando de las fuerzas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire estacionadas en las provincias del archipiélago canario y del Africa Occidental Española, en las condiciones prevenidas en el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Corresponde también a dicha Autoridad el ejercicio de la Jurisdicción Militar sobre todos los Territorios del Africa Occidental Española.

Artículo cuarto.—En aquellos aspectos de orden político, tanto en lo que afecta a la política internacional como a la interna de los territorios, que puedan tener relación con la

preparación o ejecución de operaciones de policía, el Capitán General de Canarias se atenderá a las orientaciones emanadas del Gobierno, a través de la Presidencia del mismo y en su caso del Ministro del Ejército, y a éstos se dirigirá en consulta o en propuesta de cuanto con estas cuestiones esté relacionado.

Artículo quinto.—Cada una de las provincias de Ifni y Sahara Español estará regida por un Gobernador general con residencia en Sidi Ifni y en El Aaiun, respectivamente. Los cargos de Gobernadores generales de las provincias que integran el Africa Occidental Española recaerán en Generales de División o de Brigada del Ejército de Tierra, y su nombramiento se hará por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de la Presidencia del Gobierno y del Ministro del Ejército.

Cada uno de los Gobernadores generales estará asistido por un Secretario general, nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, después de oír al Gobernador general correspondiente.

Artículo sexto.—Los Gobernadores generales que tienen a su cargo la administración y gobierno de los Territorios respectivos de sus provincias, ejercerán también el mando de las tropas situadas en sus respectivas demarcaciones; le estarán subordinadas las demás autoridades y funcionarios salvo las judiciales en cuanto afecte a la sustanciación y fallos de asuntos de Justicia, y serán responsables de la conservación del orden en los Territorios que se hallan sometidos a su mando.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores generales de las provincias de Ifni y Sahara, dentro de los territorios de su jurisdicción, tendrán los honores de General de División con mando, y el Capitán General de Canarias, en ambas provincias del Africa Occidental Española, los que les corresponden como Capitán General de Región.

Artículo octavo.—Esta organización no motivará alteraciones en las plantillas generales, para lo que, en su caso, deberá buscarse la debida compensación dentro de las mismas.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto y la adaptación al mismo de los servicios y de las normas que los rijan.

Artículo décimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, que comenzará a regir a partir del día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO